



*Rama Judicial del Poder Público  
Consejo Superior de la Judicatura  
Sala Administrativa*

**ACUERDO No. PSAA11-8152  
(Mayo 31 de 2011)**

“Por medio del cual se adopta una medida de descongestión para el Tribunal Contencioso Administrativo de Boyacá consistente en la redistribución de procesos y se adopta una medida adicional de fortalecimiento a la gestión judicial en el Tribunal Contencioso Administrativo del Casanare”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las señaladas en el Artículo 63 de la Ley 270 de 1996, modificado por el artículo 15 de la Ley 1285 de 2009 y de conformidad con lo aprobado en la Sesión de Sala Administrativa del 25 de mayo de 2011,

**ACUERDA**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Redistribuir ciento cincuenta y seis (156) procesos en estado de fallo entre el Tribunal Contencioso Administrativo de Boyacá y el Tribunal Contencioso Administrativo de Casanare.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** La Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Boyacá, se encargará de coordinar la realización del inventario de procesos en estado de fallo entre los Tribunales Contenciosos señalados en el artículo anterior. Para el efecto, se deberán tener en cuenta, entre otros criterios, la antigüedad, la complejidad y el número de procesos para fallo de los despachos objeto de la medida de redistribución. Los procesos objeto de la redistribución se asignarán a los despachos receptores en forma equitativa. Las Salas Administrativas de los Consejos Seccionales tanto del Tribunal Contencioso que remite como del Tribunal Contencioso receptor coordinarán las gestiones necesarias para garantizar la efectividad de la medida.

**ARTÍCULO TERCERO.-** El inventario o relación de procesos objeto de la redistribución se diligenciará en tres (3) copias, una para el archivo del Despacho que traslada, otra para adjuntar al paquete de procesos a entregar a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Tunja y la tercera para ser fijada en la Secretaría del Tribunal Contencioso Administrativo de Boyacá, con el objeto de comunicar a las partes sobre el traslado de los procesos.

De la entrega de los procesos se suscribirán actas en las que se verifique la conformidad de lo entregado y lo relacionado en los inventarios.



**ARTÍCULO CUARTO.-** Crear transitoriamente, a partir del primero (1°) de junio y hasta el dieciséis (16) de diciembre de dos mil once (2011) en cada uno de los Despachos del Tribunal Contencioso Administrativo de Casanare, un (1) cargo de Auxiliar Judicial grado (1) para apoyar la gestión de fallo de los procesos redistribuidos a cada despacho de Magistrado provenientes del Tribunal Contencioso Administrativo de Boyacá.

**ARTÍCULO QUINTO.-** Cada uno de los Despachos de Magistrado del Tribunal Contencioso Administrativo de Casanare deberá fallar mensualmente, un número mínimo de ocho (8) procesos de los recibidos por traslado del Tribunal Contencioso Administrativo de Boyacá entre el primero (1°) de junio de dos mil once (2011) y el dieciséis (16) de diciembre de dos mil once (2011).

**ARTÍCULO SEXTO.-** Una vez fallado un proceso, se devolverá al respectivo Despacho del Magistrado del Tribunal Contencioso Administrativo de Boyacá, para que este proceda a las notificaciones y trámites posteriores.

**PARÁGRAFO.-** La devolución de procesos respectiva del Tribunal Contencioso Administrativo de Casanare, será coordinada y verificada por la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Boyacá.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.-** El traslado de los expedientes para fallo desde el Tribunal Contencioso Administrativo de Boyacá hacia el Tribunal Contencioso Administrativo de Casanare, así como la devolución de los mismos una vez fallados desde el Tribunal Contencioso Administrativo de Casanare hacia el Tribunal Contencioso Administrativo de Boyacá, será apoyada y realizada a través de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Tunja.

**ARTÍCULO OCTAVO.-** Cada uno de los Magistrados Titulares de los Despachos del Tribunal Contencioso Administrativo de Casanare, reportará su gestión judicial relacionada con la medida establecida por el presente Acuerdo, del mes inmediatamente anterior, al Sistema de Información Estadístico de la Rama Judicial –SIERJU- dentro de los primeros cinco días de cada mes y se registrarán por el Acuerdo 2915 de 2005, exceptuando la periodicidad.

**ARTÍCULO NOVENO.-** La Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Boyacá, realizará el seguimiento de la presente medida y rendirá los informes correspondientes a la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura a través de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico.

**ARTÍCULO DÉCIMO.-** La creación transitoria de cargos adoptada mediante el presente Acuerdo, está respaldada con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 19411 del 23 de mayo de 2011 expedido por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Tunja.

Hoja No. 3 Acuerdo No. PSAA11-8152 de 2011. Por medio del cual se adopta una medida de descongestión para el Tribunal Contencioso Administrativo de Boyacá consistente en la redistribución de procesos y se adopta una medida adicional de fortalecimiento a la gestión judicial en el Tribunal Contencioso Administrativo del Casanare

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.-** El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá, D. C., a los treinta y un (31) días del mes de mayo del año dos mil once (2011).

**HERNANDO TORRES CORREDOR**  
**Presidente**